



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2018-MPJ/CM

Jauja, 06 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°11 de fecha 06 de Junio de 2018, y;

CONSIDERA:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del cuerpo normativo acotado, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, de conformidad al numeral 6.1. de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, del 03 de octubre de 2016, “El servicio de **control simultáneo** es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos”

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la ley precitada establece como atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en sesión ordinaria del Visto, la regidora Elvira Yuliza Suazo Isla requirió que el Concejo Municipal acuerde solicitar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, realice un Control simultáneo de la obra denominada: “Mejoramiento del Terminal Terrestre Jauja, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja-Junín”;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Asimismo estando Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUIÉRASE al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja realizar una acción de control simultáneo a la obra denominada: “Mejoramiento del Terminal Terrestre Jauja, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja-Junín”, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE